del Nuevo almacen de la Sala de Polvora y proteger en esta Ciudad el Puerto de Santander. en
zipado. que tiene contraido en Virtud de Real orden en el tiempo que ha estado dicho
tribuirse en la obra del puente de la Portadera, pues siendo tan muy costosa y dilatada pro
habiendo aunque fuese capaz de concluirse brevemente forma para que se dis
cerniera la defensa de la plaza por falta de artilleria que se pueda poner en ella, y pa
sarse la maza y municiones de otro sitio de continuarla y estar fuera de repuesto las Galeras de
España que no ministran mas, para que consta la economia se pueda proseguir y tambien
por haver diferido este Cuerpo para los fines tan superiores que motivaron la orden de Vmd.
respecto de que la porcion que resta hasta el cumplim.to de la tercera p.te de los Reditos del
Censo que hace esta Ciudad para el cumplim.to de la construccion que acompaña la R.l orden
para el balim.to nace el Real animo de su Mag.d de valerse de ella por no perjudicar los
Vecinos de esta Ciudad que no perciben ni cobran bastandoles para su mortificacion las cre
cidas Porciones en que son dignificados y el corto producto que tienen los albitrios ó Rentas
conigrados para su mortificacion siendo tan quantiosos. La que esta Ciud.d deve en esta otra
gada de muchos años a esta p.te en el Censo por el poco valor que en su tiempo se continuado a antici
do los albitrios conigrados y la paga de los Reditos del Censo Siempre se que su Mag.d es
tando sus Causales sujetas a conmiserarse de esta Ciud.d, dignan de se demandar sentiendola
de orden de balim.to Pobres, sobre la tercera parte efectiba de los Reditos del Censo segun
albitrios, mayorm.te hallandose esta Ciud.d en la mas pobreza que se notorio, con
los cuidados y ausencias Heredas aqui necesariamente dibe ocurrir en la fabrica y construccion
de los dos puentes y otras obras pu.cas que se quedaron maltratadas con las muchas Lluvias y Ciudades a
padecido esta Ciud.d. En los dias de Vmd. se ha de dar fin de dicho puente y poner a el
La construccion de la Marea con que se quita de el luego de poner a el
del Eminentissimo Cardenal Visto subidas y hazen en los dos dias citados, no pudiendo la ter
dad y Miseria de sus propios, ademas de hallarse embargados de q.ta de los R.les haz. tener otros m.s a
Acreedores sin los gastos precisos que se ha de suministrar todos los Ministros de esta Ciud.d
La mas leve parte alguna de estas urgencias

Y para que hagan la representacion en representaciones que se presentaron y varias a su Mag.d en esta Plaza
acuerdan nombrar como nombran sus Comisarios a los Sr.es D. Fran.co Xavier Fortuny y Luis Perez, a quienes
dan poder y comision con bastante facultad y sin limitacion alguna a fin de dolerse ante el Sr. de los Re
tizedente sobre la proposicion de albitrio o medios p.a cargar y
sito de Zerso de que su Mag.d se sirvido valerse

sobre albitrios p.a la obra pu.ca

Cuestiones

La Ciudad en atencion a los motivos que se expresa en su proposicion del Zap
de Vmd. proximo pasado el Alcalde mayor de los que contiene el Acuerdo que
el Ms dia hice en esta Plaza con el estar hechos los reparos que se han permitido en las
cortedad del tiempo y poco medios de la Ciud.d. En algunas obras pu.cas y para hacer
merecio que se sirva Vmd. tomar pronta Resolucion en la proposicion que
de deshacer. a su Mag.d Para que se sirba conceder el albitrio o albitrios que
no dirigan las Porciones que se quedaron de mantener de costa los dos puentes: otras obras pu.cas